



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 969 DEL 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONTRATO CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

La Secretaría General de la Gobernación del Departamento de Bolívar en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 444 de 2024, por medio del cual se delegan facultades en materia contractual, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 del 2015 establece que: *“La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”*.

Que mediante Decreto 444 del 14 de mayo de 2024 se delegó al Secretario de Despacho, código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar el ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar en los siguientes proyectos:

- *“Infraestructuras en espacio público y escenarios deportivos en Cartagena de Indias, lo cual incluye:*
 - (i) Recuperación integral de El Laguito.*
 - (ii) Infraestructura deportiva.*
- *Infraestructura de transporte en el Departamento de Bolívar, lo cual incluye taxativamente los siguientes proyectos:*
 - (i) Puente vehicular en fase III para el cruce del brazo de Loba, para la conexión del municipio de Hatillo de Loba con la región de las Lobas.*
 - (ii) Puente vehicular en fase III para el cruce del brazo Morales en los sectores de Buenavista y la Palma, para la conexión de los municipios de Arenal y Morales.*





Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 969 DEL 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONTRATO CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

- (iii) *Puente vehicular en fase III para el cruce del brazo Morales en el sector los Pinos, para la conexión de los municipios de Morales y Simití.*
 - (iv) *Puente vehicular para el cruce del brazo Simití en el sector Piedra Candela, en el municipio de Simití.*
 - (v) *Mejoramiento, rehabilitación y/o pavimentación de la vía que comunica al municipio de Villanueva con el municipio de Clemencia.*
 - (vi) *Mejoramiento, rehabilitación y/o pavimentación de la vía que comunica al municipio de Córdoba con el municipio de Zambrano.*
 - (vii) *Mejoramiento, rehabilitación y/o pavimentación de la vía que comunica al municipio de San Martín de Loba con el municipio de Barranco de Loba.*
- *Infraestructura turística en el municipio de Santa Catalina, lo cual incluye taxativamente los siguientes proyectos:*
 - (i) *Nodo turístico en el corregimiento de Loma de Arena.*
 - (ii) *Parador turístico Volcán del Totumo.*
 - (iii) *Centro de deportes náuticos.*
 - (iv) *Ordenamiento de playas”.*

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes. Así mismo en su artículo 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tal efecto, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier asignación. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos y los municipios, entre otros, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y les corresponde prestar servicios públicos que determine la ley y construir las obras que demandan el progreso local.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia, Potencia mundial de la vida” establece como eje transformador el “*Ordenamiento del territorio alrededor del agua*”, el cual busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio,



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 969 DEL 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONTRATO CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

Que la expansión y ocupación de espacios naturales y de alto riesgo en las ciudades han causado deterioro en el medio ambiente. Es así como Cartagena constituye una de las cinco áreas colombianas identificadas como críticas por su vulnerabilidad al cambio climático, debido a su situación geográfica, sus características socioeconómicas, las actividades económicas que desarrolla y su medio ambiente. (POMCA Arroyos directos al caribe sur – Ciénaga de la Virgen – Bahía de Cartagena).

Que el Laguito es un cuerpo de agua de suma importancia para la ciudad de Cartagena por varios aspectos, desde lo ambiental donde representa una vía natural para el intercambio de agua y nutrientes y la conservación de vida y desde el punto de vista turístico debido a su potencial para convertirlo en un atractivo más para la ciudad donde se pueda realizar actividades de esparcimiento, practicar deportes, entre otras actividades que aporten a la económica local y atraigan turistas al sector.

Que en el año 2019 se reportó la mortandad de miles de peces en El Laguito que prendió las alarmas de las autoridades en torno a la situación de este cuerpo de agua, el cual ha venido sufriendo por falta de oxigenación debido a que sus aguas no se encuentran conectadas con el mar, consecuencia de ello entidades como Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés - INVEMAR. Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE realizaron evaluación de la situación ambiental de El Laguito teniendo como resultado la necesidad de implementar soluciones inmediatas para la mitigación de la problemática ambiental.

Que en el año 2020 con la expedición del Decreto 0743 de 2020 del 16 de julio, se declaró calamidad pública en Cartagena por la situación ambiental de El Laguito, la declaración se hizo por un plazo de 6 meses. Lo anterior, con el propósito de permitir la realización de todas las acciones necesarias para la atención inmediata de la emergencia ambiental, al igual que la atención para la fase de recuperación y rehabilitación de este cuerpo de agua



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 969 DEL 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONTRATO CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

y se solicitó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) que enviara una motobomba para oxigenar a El Laguito durante un periodo de tres meses.

Que en septiembre del año 2020 el Juzgado Noveno Administrativo de Cartagena, profirió sentencia consecuencia de la acción de tutela instaurada por unos ciudadanos en protección de los derechos fundamentales colectivos al medio ambiente sano, presuntas vulneraciones de los derechos fundamentales de vida digna, la intimidad y salud, ordenando al Distrito de Cartagena la ejecución de un plan de acción para mitigar el impacto ambiental ocasionado por la emergencia y a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE a poner a disposición del Distrito de Cartagena de Indias, por el término de cuatro (4) meses, una bomba con el fin de garantizar el intercambio de aguas del cuerpo lagunar con el mar adyacente. En cumplimiento de la orden judicial, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD puso en marcha de esta motobomba permitiendo el intercambio de agua entre el laguito y el mar, esto como una medida contingente y de primera respuesta ante la problemática ambiental que viene sufriendo el cuerpo de agua desde el 2019.

Que en el año 2021 se continuaron acciones para la mitigación de la problemática con la adquisición por parte de Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE de una bomba axial de 16 pulgadas con impulsor de giro estándar de alta eficiencia a bajas alturas de bombeo, construida en un diseño compacto de fácil transporte y manipulación. Sistema integrado de flotación construido en fibra de vidrio, con relleno de poliuretano de baja densidad en elemento flotante para garantizar flotación ante un impacto inesperado. Dicha bomba se entregó en comodato al Distrito de Cartagena para su operación, mantenimiento y puesta en marcha.

Que, como medidas implementadas por las entidades distritales para continuar con la mitigación de la problemática, se suscribieron contratos para garantizar el monte, desmonte, operación y mantenimiento de la bomba axial en las vigencias 2022 y 2023. Sin embargo, esta es una medida de contingencia que no representa una solución definitiva para la problemática ambiental del cuerpo de agua.

Que el 2 de noviembre de 2022 se crea la Alianza Ambiental por Cartagena “Rafa Vergara Navarro”, un acuerdo de poderes públicos y sociales que se crea como una oportunidad de



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 969 DEL 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONTRATO CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

justicia social, justicia ambiental y trabajo organizado, que comienza a operar con el proceso de restauración de la Bahía de Cartagena, el Cerro de la Popa y resolver la problemática del Laguito; donde hacen parte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Gobernación de Bolívar, Distrito de Cartagena, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique), Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA Cartagena), miembros del sector privado y las comunidades que habitan en estos ecosistemas, con el acompañamiento de los entes de control. Dentro de los compromisos pactados se encuentra “Implementar las acciones requeridas para la recuperación ecológica de los cuerpos de agua que brindan funcionalidad fluvial al Distrito de Cartagena y su Bahía, así como de su conectividad hidrológica. Resolver la problemática del Laguito ejecutando el proyecto de solución en el marco de la mesa técnica”.

Que la base económica del Departamento de Bolívar se fundamenta en dos grandes áreas: Turismo e industria y actividades agropecuarias, la primera, se desarrolla en la ciudad de Cartagena principalmente, y la segunda, en los demás municipios del Departamento. Cartagena actualmente se estima que produce el 67% del PIB total del departamento de Bolívar, esto se traduce a casi 33 billones de pesos para el anuales, una gran parte de estos ingresos provienen del comercio que se desarrolla día a día en la ciudad (Cartagena cómo vamos, 2021).

Que la recuperación urbana de espacios públicos es crucial para el desarrollo sostenible de las ciudades, ya que transforma áreas degradadas en lugares funcionales que promueven la interacción social y el sentido de pertenencia. Estos espacios ofrecen oportunidades para la actividad física, mejoran la salud y fortalecen la cohesión social al proporcionar lugares de encuentro inclusivos. Invertir en la planificación y diseño de espacios públicos es fundamental para construir ciudades más habitables, saludables y socialmente cohesionadas.

Que, como parte del desarrollo del Departamento de Bolívar, se propone el Plan de Recuperación Integral de El Laguito, como una respuesta al cambio climático y a la urgente necesidad de desarrollar un espacio de esparcimiento público y de encuentro con la naturaleza en una ciudad que no sólo piensa en el presente, sino también planea la calidad de vida del futuro.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 969 DEL 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONTRATO CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

Que dentro de esa recuperación, se tienen dos componentes, un primer componente que corresponde a la recuperación física del cuerpo de agua y otra que corresponde a una activación urbanística y paisajística del perímetro del cuerpo de agua, buscando proponer el desarrollo de un proyecto de espacio público y equipamientos que impulse la transformación social, económica y ambiental del sector; lo anterior por medio de la preservación ecológica del patrimonio natural desde la generación de espacios de esparcimiento controlados y de bajo impacto, en áreas de importancia ambiental, fortaleciendo la conciencia de la sociedad frente a las grandes transformaciones ambientales en curso.

Que, El Laguito es un cuerpo de agua que se ve afectado por varias situaciones, un factor antropogénico, físico y ambiental, que se conjuga, y cuando la boca natural mediante la cual se permite el intercambio del agua entre el mar adyacente y el cuerpo de agua de tipo lagunar, se genera la concentración de gran cantidad de bacterias, que son las que degradan las algas muertas y un gran consumo de oxígeno del cuerpo de agua que ocasiona mortandad de peces y de algas, lo que genera problemas de olores por ser materia orgánica en descomposición y una coloración excesiva del agua.

Que los espacios públicos como plazas, parques y malecones son fundamentales para el esparcimiento y vida social y comunitaria tanto en el Departamento de Bolívar como en la ciudad de Cartagena. Estos lugares no solo sirven como puntos de encuentro y recreación, donde residentes y visitantes pueden interactuar, celebrar eventos culturales y disfrutar del entorno urbano, sino que también contribuyen al fortalecimiento del tejido social y al fomento de un sentido de pertenencia en la comunidad. Por lo tanto, la planificación urbana sostenible y la gestión adecuada del espacio son aspectos clave para abordar estos desafíos y garantizar un desarrollo equitativo y sostenible en la ciudad. Dado que Cartagena es una ciudad costera vulnerable a los efectos del cambio climático, la adopción de medidas de adaptación y protección del espacio público es crucial para fortalecer la resiliencia urbana y mitigar los impactos negativos en la población y en la infraestructura urbana.

Que la infraestructura deportiva es un pilar fundamental en el desarrollo integral de las comunidades, ya que no solo promueve la salud física y mental a través de la práctica regular de ejercicio, sino que también fomenta el desarrollo personal y social al cultivar habilidades como el trabajo en equipo, la disciplina y el respeto. Además, estas



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 969 DEL 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONTRATO CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

instalaciones ofrecen alternativas constructivas para los jóvenes, previniendo el involucramiento en comportamientos de riesgo y promoviendo valores positivos. En términos económicos, la infraestructura deportiva puede impulsar el crecimiento económico y turístico al atraer eventos y visitantes, mientras que la inclusión y la accesibilidad garantizan que todos los miembros de la comunidad puedan beneficiarse de sus efectos positivos.

Que para los procesos de planificación y gestión administrativa los 46 municipios de la división política del Departamento de Bolívar, han sido, agrupados en siete (7) subregiones denominadas Zonas de Desarrollo Económico y Social (ZODES), conformadas por las ZODES Norte, Dique, Montes de María, Isla de Mompo, Loba, y Magdalena Medio. Estas fueron definidas por la Gobernación de Bolívar en el Plan de Desarrollo “Consenso social para la convivencia 2001-2003” y ratificada mediante la Ordenanza No. 016 de 2016, por la cual se estableció el Estatuto Básico de las ZODES de Bolívar. La zonificación de las ZODES permaneció sin modificación hasta la expedición de la Ordenanza No. 188 de 2017, cuando se modifica la composición de la ZODES Dique Bolívarense, y se reagrupan los municipios que la integran, en dos ZODES (Norte Bolívarense y Dique Bolívarense), asimismo, la ZODES Depresión Momposina fue renombrada como Isla de Mompo.

Que se busca implementar un proyecto que incluya la construcción de puentes, con la finalidad de facilitar la conexión entre los municipios de Barranco de Loba y San Martín de Loba con Hatillo de Loba y la vía que conduce al municipio del Banco - Magdalena, lo cual mejora la movilidad entre los departamentos de Magdalena y Bolívar, disminuyendo los tiempos y recorridos de viaje favoreciendo varios sectores económicos de la región.

Que este proyecto representaría un gran avance en materia de movilidad y desarrollo para los habitantes de las ZODES Isla de Mompo y Loba, la conectividad y competitividad del departamento.

Que, la estructuración y posterior ejecución de esta obra de gran importancia para la región busca beneficiar a la población de los ZODES al conectar las vías intermunicipales de esta zona con la Ruta Nacional 78, la cual se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 969 DEL 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONTRATO CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

Que el ZODES ISLA DE MOMPOX es una región con excelentes suelos, vocación ganadera y artesanal con un gran potencial turístico, orfebrería y ebanistería. Se encuentra ubicada en la parte centro-oriental del Departamento y está conformado por los municipios de Cicuco, Talaigua Nuevo, Mompox, San Fernando, Margarita y Hatillo de Loba.

Que el ZODES LOBA es un territorio que tiene vocación agropecuaria y minera, posee gran potencial para desarrollar importantes proyectos mineros auríferos y agroindustriales (palma, cacao). Está conformada por los municipios de Altos del Rosario, Barranco de Loba, San Martín de Loba, El Peñón, Regidor y Río Viejo.

Que las características hidrográficas del Departamento de Bolívar están determinadas por la fisiografía de la región. La red de drenaje es de tipo angular ya que el sistema de fallas controla la dirección de las corrientes permanentes e intermitentes. El eje fluvial de Bolívar es el río Magdalena, que pasa por el costado oriental del departamento marcando el límite con los departamentos de Santander, Cesar y Magdalena, hasta el Canal del Dique.

Que los principales afluentes del Magdalena son los ríos San Jorge y Cauca. Otras corrientes que llegan al Magdalena son los ríos Boque, Cimitarra, Santo Domingo y Tigüí; la depresión Momposina es el área más inundable del país debido a la fuerte dinámica fluvial que hay en la fosa presente en la región; allí se forma una intrincada red de brazos y caños, gracias a la poca resistencia de los suelos aluviales que constituyen las paredes de los cauces y a los caudales de los ríos (Martínez, s.f.).

Que los brazos más importantes son el brazo de Loba, brazo Morales, brazo Mompós, brazo Papaya, brazo Quitasol y el brazo Simití. Además del laberinto de cauces, hay numerosas quebradas y arroyos que llevan sus aguas a los tres principales ríos, brazos y ciénagas del Departamento. Dos cuencas hidrográficas principales se encargan de coleccionar y evacuar casi la totalidad del agua de escorrentía producida: por los ríos Cauca y Magdalena.

Que la cuenca del río Cauca se ubica en la porción suroccidental del Departamento de Bolívar y a través de ella drenan las aguas de la vertiente occidental de la Serranía de San Lucas. Entre las principales corrientes se encuentran el río Tigüí al sur, cuyas aguas son coleccionadas inicialmente por el río Nechí en el departamento de Antioquia y entregadas al río Cauca. Al noroccidente se ubica el río Caribona, el cual tiene como afluentes principales



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 969 DEL 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONTRATO CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

las quebradas Las Claras, Grande, Manteguera y Ariza entre otras. Esta cuenca termina en la confluencia del río Cauca con el brazo de Loba, difluente principal del río Magdalena.

Que la cuenca del río Magdalena consta de cuatro sectores, a saber, vertiente oriental de la Serranía de San Lucas, Depresión Momposina, vertiente oriental de la Serranía de San Jacinto y Canal del Dique.

Que para el desarrollo del proyecto, se plantea que el puente 1 se ubique sobre el sector central o Depresión Momposina. En esta zona el río Magdalena se divide inicialmente en los brazos de Loba y Mompóx; posteriormente se forman el Chicagua y Violo. Las aguas de estos brazos junto a los de los ríos Cauca y San Jorge forman un sistema extenso de ciénagas que regulan, aguas abajo, las crecidas de los ríos antes mencionados, así como el contenido de humedad de los suelos; además constituyen hábitat importante para el desarrollo de flora y fauna.

Que el puente 1 se proyecta en la cuenca baja del río Magdalena, la cual cruza por los departamentos de Bolívar, Atlántico, Córdoba y Sucre pasando por los municipios de Barranco de Loba, Sitio Nuevo, Calamar, Pinillos, Mompox y Magangué. Es la última parte del Río Magdalena y tiene dos desembocaduras una es en Bocas de Ceniza en el Mar Caribe y la otra es la bahía de Cartagena a través del Canal del Dique, particularmente el paisaje de esta llanura forma innumerables Ciénagas que cumplen con el almacenamiento de las aguas temporales lluviosas y devolverlas a los ríos en épocas secas. (Cormagdalena. 2013).

Que el puente 2 proyectado para esta zona busca mejorar la movilidad y conexión de dos municipios del sureste de Bolívar pertenecientes al ZODES Magdalena Medio, Arenal y Morales, teniendo en cuenta que la implantación de esta estructura disminuye considerablemente el recorrido de viaje intermunicipal.

Que esta es una región rica en dotación de recursos naturales y biodiversidad, con vocación agropecuaria, minera, presenta un gran potencial agro exportador y minero aurífero. Se encuentra conformada por los municipios de Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití. Con el apoyo de la cooperación internacional USAID y la Unión Europea, a través del programa ADAM y del Laboratorio de Paz – Programa de Desarrollo



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 969 DEL 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONTRATO CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

de Magdalena Medio, se ha logrado desarrollar en esta zona importantes núcleos agrícolas de palma de aceite, cacao y caucho.

Que el puente 2 se proyecta en la cuenca media del río Magdalena, la cual está delimitada por los departamentos de Cesar y Magdalena pasando por los municipios de Gamarra, La Gloria y El Banco. Esa cuenca tiene la particularidad de encontrarse en el valle medio del río Magdalena, pero la expansión de la frontera agrícola y ganadera disminuyó el paisaje de la zona. (Cormagdalena. 2013).

Que el área en donde se proyecta el puente 2, pertenece a la provincia hidrogeológica del valle medio del Magdalena, la cual se extiende en dirección sur-norte, y limita al sur con el cinturón plegado de Girardot. Al nororiente, limita con el sistema de fallas Bucaramanga-Santa Marta; al suroriente, con el sistema de fallas Bituima-La Salina. Al occidente, con el piedemonte de la cordillera Central y la Serranía de San Lucas. Y al norte, con el sistema de fallas del Espíritu Santo. La provincia hidrogeológica limita al occidente por el basamento ígneo metamórfico de la cordillera Central. Al norte, está delimitada por el sistema de fallas del Espíritu Santo. Al nororiente, también está delimitada por rocas volcánicas y sedimentarias del Jurásico y por el sistema de fallas Bucaramanga- Santa Marta; al suroriente, por el sistema de fallas Bituima-La Salina. Y al sur, por el cinturón plegado de Girardot.

Que el puente 3 proyectado beneficia principalmente a cuatro municipios pertenecientes al ZODES Magdalena Medio, Santa Rosa del Sur, Simití, Arenal y Morales. Disminuyendo así los tiempos y recorridos de viaje, así como la implementación de nuevas alternativas de transporte, principalmente en zonas donde solamente se cuenta con medio de transporte fluvial.

Que esta es una región rica en dotación de recursos naturales y biodiversidad, con vocación agropecuaria, minera, presenta un gran potencial agro exportador y minero aurífero. Se encuentra conformada por los municipios de Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití. Con el apoyo de la cooperación internacional USAID y la Unión Europea, a través del programa ADAM y del Laboratorio de Paz – Programa de Desarrollo de Magdalena Medio, se ha logrado desarrollar en esta zona importantes núcleos agrícolas de palma de aceite, cacao y caucho.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 969 DEL 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONTRATO CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

Que el puente 3 se encuentra en el área de influencia de Ciénaga de Simití. Al norte de Simití se encuentran las quebradas Tigrecita, La Fría, Honda y Norosí las cuales desembocan en los brazos de Morales y Papayal.

Que Colombia y el Departamento de Bolívar desde hace décadas se mantiene en la búsqueda de la disminución de las desigualdades sociales, económicas, políticas, de acceso a justicia, y de las disparidades territoriales es por ello que se enfocan en las necesidades de los territorios y se enfoca en estrategias y programas que generen desarrollo.

Que es por esto que las diferentes administraciones del Departamento de Bolívar se han preocupado por realizar inversiones en infraestructura que le permitan incrementar su desarrollo económico y sostenible en sus territorios teniendo en cuenta que son territorios considerados despensas agrícolas, ganaderas, comerciales, mineras y pesqueras en la región.

Que con la presente iniciativa, se busca realizar estudios y diseños de infraestructura de transporte con el objetivo de elaborar diseños actualizados para contar con proyectos en FASE III que sean una realidad en el territorio. Este esfuerzo tiene como propósito fundamental facilitar una comunicación vial eficiente en el Departamento de Bolívar, mediante la implementación de infraestructuras de calidad. Además, se busca potenciar la generación de oportunidades para la población, promoviendo un desarrollo humano integral. Superando así desigualdades, eliminar inequidades y fomentar la construcción de un territorio ordenado, propiciando un crecimiento económico y un desarrollo urbanístico sostenible.

Que el diagnóstico de las vías terciarias y secundarias a cargo del Departamento de Bolívar presentan bajos niveles de servicio asociados al mal estado en que se encuentra su capa de rodadura, trayendo inconvenientes en los aspectos de:

- (i) Aumento en los Tiempos de Viaje: El estado actual de las vías genera una reducción significativa en la velocidad de desplazamiento, especialmente durante épocas de verano debido al levantamiento de partículas de suelo y en tiempos de invierno por la acumulación de agua en la vía.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 969 DEL 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONTRATO CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

- (ii) Problemas de Seguridad Vial: El deficiente estado de la vía, la ausencia de señalización y los problemas estructurales aumentan significativamente el riesgo de accidentes, lo que afecta la seguridad de los usuarios.
- (iii) Problemas de Drenaje: La falta de drenaje adecuado provoca estancamientos de agua en la vía, lo que empeora las condiciones de transitabilidad y aumenta el riesgo de erosión y daños estructurales.
- (iv) Daños en los Vehículos: Los problemas como hundimientos, huecos y falta de mantenimiento generan daños en los vehículos que transitan por la vía, aumentando los costos de movilización y mantenimiento para los usuarios.
- (v) Bajos Niveles de Servicios de Movilidad: La falta de infraestructura vial adecuada limita el acceso de los habitantes a servicios básicos y oportunidades de desarrollo, afectando su calidad de vida y su capacidad para acceder a mercados y servicios.

Que para satisfacer necesidades en materia de infraestructura vial en el Departamento, se plantea el diseño de una vía secundaria, entre los municipios de Clemencia y Villanueva en el Departamento de Bolívar, el cual consiste en analizar y definir las alternativas para la intervención mediante la pavimentación desde el K0+000 en el municipio de Clemencia hasta el K18+500 en el municipio de Villanueva, Departamento de Bolívar en un total de 18.5 kilómetros de longitud.

Que la situación vial actual revela varios problemas fundamentales que afectan la seguridad y la transitabilidad de los usuarios, pues revela una combinación de problemas estructurales, de drenaje, de seguridad y de mantenimiento que requieren atención inmediata para mejorar la calidad y la seguridad vial de los usuarios.

Que de igual forma, a través del presente proyecto se plantea diseñar una vía secundaria, entre los municipios de Córdoba y Zambrano en el departamento de Bolívar, la cual consiste en analizar y definir las alternativas para la intervención mediante la pavimentación desde el K0+000 en el municipio de Córdoba hasta el K20+200 en el municipio de Zambrano, Departamento de Bolívar en un total de 20.2 kilómetros de longitud.

Que en ese sentido, la vía Córdoba a Zambrano evidencia problemas multifacéticos que impactan significativamente la seguridad y transitabilidad de los usuarios. El uso de



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 969 DEL 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONTRATO CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

terraplén como base de la vía sin una adecuada protección o estabilización contribuye a que sea susceptible a la intransitabilidad durante la temporada de lluvias, lo que afecta la capa de rodadura y acelera su deterioro, sumado a los Problemas de Drenaje por el bajo del nivel de los terrenos adyacentes y acumulación de agua, lo que resulta en empacamientos que saturan el terraplén y hacen que la vía quede intransitable después de las precipitaciones.

Que de igual forma, a través del presente proyecto se plantea diseñar una vía secundaria entre los municipios de Barranco de Loba y San Martín de Loba, la cual consiste en analizar y definir las alternativas para la intervención mediante la pavimentación desde el K0+000 en el municipio de Barranco de Loba hasta el K9+000 en el municipio de San Martín de Loba, Departamento de Bolívar en un total de 9.00 kilómetros de longitud.

Que la vía Barranco de Loba a San Martín de Loba evidencia problemas de niveles y de carencia de materiales que impactan significativamente la seguridad y transitabilidad de los usuarios.

Que el turismo desempeña un papel fundamental en el Departamento de Bolívar, contribuyendo significativamente al desarrollo económico, social y cultural de la región. Actuando como una importante fuente de ingresos, atrae tanto a visitantes nacionales como internacionales, lo que impulsa la economía local y mejora la calidad de vida de los residentes. Además, genera empleos directos e indirectos, lo que contribuye a la reducción del desempleo y la pobreza en el Departamento y apoya la preservación y promoción del patrimonio cultural, histórico y natural de Bolívar.

Que uno de los sectores que generan mayor desarrollo en el Departamento de Bolívar en materia económica es el turismo, con una participación en el PIB departamental del 17,7%, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE. En el año 2018 aportó 4,4% de la participación del PIB departamental solo en actividades asociadas al Turismo según el estudio desarrollado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo - Perfiles económicos departamentales.

Que el municipio de Santa Catalina ubicado en el Departamento de Bolívar a 44 km al noreste de Cartagena de Indias. Es, junto a Cartagena de Indias, el único municipio del



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 969 DEL 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONTRATO CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

departamento que tiene frente costero. Actualmente, presenta deficientes estudios y diseños para proyectos de Turismo, esto ha conllevado poco desarrollo de infraestructura turística, a pesar de sus bondades naturales, culturales e históricas por ser un municipio con amplias playas y riqueza hídrica.

Que, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y promover la conservación del medio ambiente, se propone un ambicioso proyecto de desarrollo urbano enfocado en la creación de infraestructuras turísticas sostenibles. Este proyecto tiene como finalidad aprovechar el potencial turístico de la región, promoviendo actividades económicas que generen empleo y mejoren la calidad de vida de los habitantes, al mismo tiempo que se garantiza la protección y preservación del entorno natural y cultural de Santa Catalina.

Que el proyecto se centra en la creación de tres iniciativas clave: el Parador Turístico del Volcán del Totumo, el Centro de Deportes Náuticos y el Ordenamiento de Playas. Estas instalaciones, se deberán diseñar con criterios de sostenibilidad y respeto al entorno natural, tendrán como objetivo principal brindar experiencias únicas a los visitantes mientras se preserva la riqueza ecológica de la región.

Que el Parador Turístico del Volcán del Totumo se erigirá como un punto de referencia para los viajeros que deseen explorar este fenómeno natural, con infraestructuras adecuadas y servicios turísticos de calidad, se buscará garantizar una experiencia segura y enriquecedora para todos los visitantes.

Que el Centro de Deportes Náuticos aprovechará las excepcionales condiciones geográficas de la región para ofrecer una amplia gama de actividades acuáticas. Desde el kayak hasta el paddle surf, los amantes de los deportes náuticos encontrarán en estas instalaciones el lugar perfecto para disfrutar de su pasión en un entorno privilegiado.

Que el Ordenamiento de Playas se enfocará en garantizar el acceso equitativo a estos espacios naturales, promoviendo prácticas de turismo responsable y preservando la biodiversidad marina. A través de medidas de gestión ambiental y programas de educación ambiental, se buscará concienciar a la comunidad local y a los visitantes sobre la importancia de conservar nuestras costas y mares.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 969 DEL 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONTRATO CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

Con la ubicación estratégica de estos proyectos en Lomita Arena, se busca no solo aprovechar su privilegiada posición geográfica, sino también contribuir al desarrollo económico y social de esta comunidad. Además, se espera que estas iniciativas impulsen la creación de empleo, fomenten el emprendimiento local y fortalezcan la identidad cultural de la región. Al aprovechar la ubicación estratégica de la zona y enfocarse en la creación de infraestructuras turísticas sostenibles, se busca fortalecer la economía local y promover la conservación del medio ambiente en el Departamento.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Bolívar Primero” incluye dentro de sus ejes estratégicos “Bolívar primero en Infraestructura de Transporte”, el cual contempla dentro de sus programas una Plan de Conectividad para Bolívar, el cual busca incrementar el número de kilómetros de vías en buen estado en la red vial secundaria y terciaria del Departamento de Bolívar.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Bolívar Primero” incluye dentro de sus ejes estratégicos “Bolívar Primero en gestión ambiental y desarrollo territorial”, el cual contempla dentro de sus programas Bolívar Primero en conservación ambiental, el cual busca promover un ambiente sano y no contaminado para el disfrute de todos los Bolivarenses.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Bolívar Primero” incluye dentro de sus ejes estratégicos “Bolívar competitivo para la inclusión social”, el cual contempla programas en materia de turismo cuyos productos son la construcción y mantenimiento de infraestructura turística en el Departamento.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Bolívar Primero” incluye dentro de sus ejes estratégicos “Bolívar primero en recreación y deporte”, el cual contempla programas relacionados con infraestructura física deportiva y recreativa, para la formación de deportistas de alta competitividad.

Que en línea con el Plan de Desarrollo los proyectos de inversión se encuentran viabilizados. El proyecto de elaboración de estudios y diseños en fase tres del componente urbano y paisajístico para la recuperación integral de la laguna de El Laguito y de escenarios deportivos de Cartagena de Indias cuenta con código BPIN 2024002130071. Los estudios



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 969 DEL 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONTRATO CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

y diseños en fase III de infraestructura turística en el municipio de Santa Catalina, con código BPIN 2024002130078, y los estudios y diseños para el desarrollo de la infraestructura de transporte para la integración regional del Departamento de Bolívar, con código BPIN 2024002130073.

Que **EL DEPARTAMENTO** es una entidad territorial con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley, también ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 1682 de 2013 define La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos”.

Que en materia de infraestructura vial, el Departamento de Bolívar presenta más retos, a pesar de los grandes esfuerzos fiscales y financieros que se han realizado en los últimos años en procura de mejorar la movilidad interna. En ese sentido, el fortalecimiento del aparato productivo y consecuentemente de la economía del territorio, demanda la reducción de tiempos y costos involucrados en el transporte de carga y pasajeros, lo que conlleva a la necesidad de diseñar un plan de Sistema Vial Multimodal.

Que en virtud de lo anterior, es necesario celebrar contrato con una empresa que acredite la experiencia e idoneidad para la ejecución de la gerencia integral de los estudios y diseños de los proyectos señalados; se idee un plan integral que comprenda el desarrollo de los diseños de proyectos de inversión prioritarios a cargo del Departamento de Bolívar.

Que en razón de lo anterior y como estrategia para articular una correcta ejecución del proyecto, visto desde un punto macro y no sólo desde la particularidad de cada una de las obras a contratar, se ha propuesto la posibilidad de generar una gerencia de proyecto que



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 969 DEL 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONTRATO CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

se encargue de elaborar, articular, compilar, estructurar y desarrollar en debida forma los estudios y diseños de los proyectos de inversión, aunado a esto, la gerencia del proyecto garantizaría una coordinación integral desde antes de su inicio, y un acompañamiento hasta el final.

Que PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S., la cual es una sociedad por acciones simplificada, con participación accionaria mayoritariamente de entidades públicas regida por las cláusulas contenidas en sus estatutos, su Manual de Contratación, el Código de Comercio, las leyes 489 de 1998 y 1258 de 2008, considerada entidad estatal de conformidad con el artículo 2° de la ley 80 de 1993.

Que, conforme a su razón social, PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S. tiene por objeto: *“la promoción, preparación, diseño, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, administración, interventoría, consultorías, prestación de servicios de apoyo a la gestión, financiación y/o ejecución de proyectos de entidades públicas y privadas, participando activamente en cualquiera de las etapas del ciclo de desarrollo de los mismos. (...)”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de Bolívar, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno realizar la celebración de un contrato interadministrativo con PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S, que permita adelantar de manera correcta las gestiones que garanticen la gerencia integral para la estructuración, elaboración, revisión, actualización, complementación, y asesoría en general de los estudios y diseños de proyectos de inversión prioritarios para el Departamento de Bolívar.

Que **PUERTA DE ORO**, es una sociedad de economía mixta del orden distrital de Barranquilla con un capital público superior al 50%, razón por la cual se considera como una entidad estatal al tenor de lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 80 de 1.993.

Que **PUERTA DE ORO** cuenta con experiencia en el desarrollo de proyectos similares, como:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 969 DEL 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONTRATO CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

- Contrato interadministrativo CD-01-2021-4475 suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe SAS cuyo objeto es “Prestación de servicios para la estructuración, elaboración de estudios y diseños y asesoría en general de los proyectos de inversión prioritarios del Plan de Desarrollo Distrital 2020–2023”.
- Contrato interadministrativo de concesión n° 202204977 suscrito entre el Departamento del Atlántico y Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe SAS objeto es “Diseño, gestión, promoción e implementación del plan maestro para la conservación integral, revitalización y sostenibilidad de los proyectos de infraestructura turística”.
- Contrato interadministrativo de gerencia integral de proyectos n° 202204996 suscrito entre el Departamento del Atlántico y Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe SAS cuyo objeto es “Gerencia integral del proyecto denominado “fortalecimiento a productores rurales mediante la recuperación y/o ampliación del sistema de adecuación de tierras 2021 atlántico” en su componente, administración, operación, conservación y manejo integral de la infraestructura del distrito de adecuación de tierra de repelón”.
- Contrato interadministrativo n° CD-12-2023-1252 suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe SAS cuyo objeto es “Estudios y diseños para los proyectos denominados "recuperación integral de la ciénaga de mallorquín - Distrito Aventura”.
- Contrato interadministrativo n° CD-12-2023-1444 suscrito entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe SAS que tiene por “Estudios y diseños para la "recuperación integral de caños - caños de la ahuyama y mercado””.

Que, la Ley 489 de 1998 expresa que “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)”. En ese sentido, tal y como lo establece el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 las entidades públicas pueden celebrar contratos y convenios



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 969 DEL 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONTRATO CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

interadministrativos “siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga una participación superior al cincuenta por ciento (50%) que desarrollen sus actividades comerciales en competencia con el sector privado se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que **PUERTA DE ORO**, presentó propuesta para la **GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, la cual fue analizada por la entidad, encontrando que la misma se acoge a las necesidades del Departamento, siendo favorable en todo sentido.

Que los contratos de Gerencia Integral de Proyectos no son un contrato típico que se encuentre definido en las normas generales de la contratación administrativa, ni en las comerciales; sino que se trata de un contrato de naturaleza atípica con características especiales que responden a la necesidad del Estado de contar con un agente especializado de desarrollo, que permita facilitar y ejecutar eficientemente los proyectos de inversión de las entidades públicas.

Que, de igual forma los contratos de Gerencia Integral de Proyectos no tienen la naturaleza de un contrato típico de ejecución de obras o proyectos y por lo tanto, los dineros desembolsados por parte de **EL DEPARTAMENTO** no son ingreso para **PUERTA DE ORO**, sino que están destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto contratado, sin



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 969 DEL 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONTRATO CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

perjuicio de la contraprestación o cuota de gerencia que percibe **PUERTA DE ORO** por sus gestiones.

Que de acuerdo con lo mencionado en líneas anteriores según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De igual forma, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 expresa que “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)”.

Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, señala que la ejecución de los contratos interadministrativos estará sometido al Estatuto General de Contratación como regla general, sin embargo, estos podrán regirse por el derecho privado cuando *“la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad”*.

Que finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa

Que el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos es el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación mediante la modalidad de selección de contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 969 DEL 15 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA DE CONTRATO CUYO OBJETO ES GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORITARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

SEGUNDO: En los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

JULIANA SOLANO CHAR
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
Delegado Decreto N° 444 de 2024

Revisó: *Jorge Benavides Machado – Asesor de Despacho – Secretaría General*



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co